



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°000552-2024-GRLL-GOB y N°000640-2024-GRLL-GOB mediante el cual se nombra al personal que estuvo en condición de contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS en el Hospital Regional Docente de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, los (as) servidores (as): ALAN GARCIA VILLACORTA, ESPERANZA AMALIA FERRER ESCOBEDO, LUCIA JACKELINE CASTRO PINEDO, CAMILO FLORENTINO PEÑA QUISPE, EDWARDS ERICSSON SANCHEZ MEDINA, SERGIO RUBEN ALQUIZAR DEZA, ELVIS JOEL SANCHEZ VALVERDE, IRIS HERLINDA PASCUAL VALVERDE, MILAGROS MARGARITA VARGAS MEZA, CRISTIAN PIERRE REYES CARRANZA, CYNTHIA STEPHANIE DELGADO TORRES, JORGE ISAAC CUBA MC PHERSON, ROCIO RAQUEL NICACIO ULLOA DE RODRIGUEZ, ROSA LIDIA RODRIGUEZ PASCUAL, HUGO ALBERTINO SALAZAR GUZMAN, RANDY IBRAHIM GAMBOA VEGA, KARIN FIORELLA CASTILLO PEREZ, URIAS LEVI RODRIGUEZ VACA y JOEL JOSUE SANDOVAL BRICEÑO, quienes laboraron bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS en el Hospital Regional Docente de Trujillo hasta el 30 de setiembre de 2024 y 03 de diciembre de 2024 respectivamente y a partir del 01 de octubre de 2024 y 04 de diciembre de 2024 pasaron a condición de Nombrados, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000552-2024-GRLL-GOB y N°000640-2024-GRLL-GOB, no les fue posible de acuerdo a derecho, hacer efectivo el goce de sus periodos vacacionales pendientes, siendo necesario para el caso efectuar el reconocimiento de pago por Vacaciones No Gozadas y/o Truncas.

Que, el Numeral 8.5 del Art. 8º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. estipula que “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional”

Que, asimismo el Numeral 8.6 de la norma acotada: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de **tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado**, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante Ley N° 29849, publicada con fecha 06 de abril del 2012, se ha establecido la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y otorga derechos laborales, y entre otros dice en su Art. N° 6 inc. f; **a gozar vacaciones remuneradas por treinta días naturales.**

Que, en ese sentido en el Régimen CAS, el concepto del pago de la compensación vacacional consiste en la percepción que debe recibir un trabajador por el hecho de haber generado el derecho al goce físico y no haberlo gozado, y se produce al finalizar el vínculo laboral y es equivalente a 30 días de honorarios por cada periodo vacacional.

Que, de conformidad con el artículo 116º, numeral 116.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece lo siguiente: “Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planeamientos subsidiarios o alternativos”, Por su parte el artículo 149º del mismo cuerpo legal, faculta





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a la autoridad acumular mediante resolución irrecurrible los procedimientos en trámite que guarden conexión, es decir, la misma acumulación de procedimientos tiene el propósito de que se les tramite el mismo expediente de manera agregada y simultánea y que concluyan en un mismo acto administrativo, evitándose traslados, notificaciones, simplificando la prueba y limitando los recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por el administrado participe o por la materia pretendida; como sucede en el presente caso que las peticiones formuladas por los administrados son de pago por vacaciones truncas.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 26842, Ley General de Salud; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad y la Resolución Ministerial N° 701- 2,004- MINSA, de delegación de facultades sobre Acciones de Personal;

Estando las Liquidaciones emitidas por el Area de Control de Asistencia y Permanencia;

- N° 091-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 092-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 093-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 094-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 095-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 096-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 097-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 098-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 099-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 100-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 101-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 102-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 103-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 104-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 105-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 106-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 107-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 108-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP
- N° 109-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP

Y con el Visto Bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo.

SE RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de los servidores Nombrados del Hospital Regional Docente de Trujillo que figuran en la relación nominal y que forma parte de la presente resolución, el pago correspondiente a compensación por Vacaciones No Gozadas y/o Truncas, siendo el monto total de las liquidaciones la suma ascendente a **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 23/100 SOLES (\$/40,861.23)**, de acuerdo a los periodos laborados desde su fecha de ingreso en condición de contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS y con deducción de las licencias a cuenta de vacaciones ya gozadas conforme se detalla en las liquidaciones respectivas, las mismas que estan afectas a los descuentos de ley.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	N° Liquid	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO	CONDICION ACTUAL	EXPEDIENTE	PERIODO NO GOZADO (saldo)	PERIODO TRUNCO	Monto a reconocer
1	91	GARCIA VILLACORTA ALAN	43678518	TCNLOG.MED T. FISY REH	NOMBRADO	RER N°000640-2024		13/06/24 - 03/12/24	1,130.32
2	92	FERRER ESCOBEDO ESPERANZA AMALIA	17856098	TRABAJADORA SOCIAL	NOMBRADO	RER N°000552-2024		17/08/24 - 30/09/24	116.81
3	93	CASTRO PINEDO LUCIA JACKELINE	45199644	MEDICO INTERNISTA	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2024 : 23 dias	01/07/24 - 30/09/24	5,199.43
4	94	PEÑA QUISPE CAMILO FLORENTINO	40948002	MED.ESP.MEDIC. INT.	NOMBRADO	RER N°000640-2024		13/06/24 - 03/12/24	3,521.74
5	95	SANCHEZ MEDINA EDWARDS ERICSSON	41840788	PSICOLOGO(A)	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2023 : 14 dias - 2024 : 30 dias	03/07/24 - 30/09/24	2,252.38
6	96	ALQUIZAR DEZA SERGIO RUBEN	71254421	MEDICO AUDITOR	NOMBRADO	RER N°000552-2024		16/12/23 - 30/09/24	1,704.73
7	97	SANCHEZ VALVERDE ELVIS JOEL	60836275	QUIMICO FARMAC.	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2022 : 23 dias - 2023 : 30 dias - 2024 : 30 dias	03/07/24 - 30/09/24	4,251.61
8	98	PASCUAL VALVERDE IRIS HERLINDA	18069499	MED.MED.FIS Y REHAB.	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2023 : 06 dias	16/12/23 - 30/09/24	5,075.78
9	99	VARGAS MEZA MILAGROS MARGARITA	45200128	MED. EMERGENCIÓL.	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2023 : 11 dias	15/11/23 - 30/09/24	6,345.99
10	100	REYES CARRANZA CRISTIAN PIERRE	43576828	MEDICO PEDIATRA	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2024 : 01 dia	20/09/24 - 30/09/24	326.74
11	101	DELGADO TORRES CYNTHIA STEPHANIE	43607417	MEDICO PEDIATRA	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2024 : 28 dias	20/09/24 - 30/09/24	4,929.51
12	102	CUBA MC PHERSON JORGE ISAAC	18226358	TEC REHABIL Y FISIOT.	NOMBRADO	RER N°000552-2024		11/04/24 - 30/09/24	537.95
13	103	NICACIO ULLOA DE RODRIGUEZ ROCIO RAQUEL	41085693	TECNICO DE ENFERM.	NOMBRADO	RER N°000552-2024		17/08/24 - 30/09/24	172.85
14	104	RODRIGUEZ PASCUAL ROSA LIDIA	40001979	AUXILIAR DE NUTRICION	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2024 : 05 dias	11/04/24 - 30/09/24	727.82
15	105	SALAZAR GUZMAN HUGO ALBERTINO	80612440	AUX. DE TOPICO MED.	NOMBRADO	RER N°000552-2024		11/04/24 - 30/09/24	424.03
16	106	GAMBOA VEGA RANDY IBRAHIM	70538575	TRABAJAD DE SERV.	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2024 : 29 dias	16/06/24 - 30/09/24	1,433.48
17	107	CASTILLO PEREZ KARIN FIORELLA	44465410	TECNICO DE ENFERM.	NOMBRADO	RER N°000552-2024		02/11/23 - 30/09/24	1,292.41
18	108	RODRIGUEZ VACA URIAS LEVI	46795993	TECNICO EN FARMAC.	NOMBRADO	RER N°000552-2024		17/08/24 - 30/09/24	139.23
19	109	SANDOVAL BRICEÑO JOEL JOSUE	43375006	TECNICO EN FARMAC.	NOMBRADO	RER N°000552-2024	- 2024 : 30 dias	17/08/24 - 30/09/24	1,278.42
		TOTAL							40,861.23

ARTICULO Nº 2.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad económica de la Unidad Ejecutora Nº 402, Pliego 451.

ARTICULO Nº 3.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Área de Remuneraciones y Pensiones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y a los (as) servidores (as), ALAN GARCIA VILLACORTA, ESPERANZA AMALIA FERRER ESCOBEDO, LUCIA JACKELINE CASTRO PINEDO, CAMILO FLORENTINO PEÑA QUISPE, EDWARDS ERICSSON SANCHEZ MEDINA, SERGIO RUBEN ALQUIZAR DEZA, ELVIS JOEL SANCHEZ VALVERDE, IRIS HERLINDA PASCUAL VALVERDE, MILAGROS MARGARITA VARGAS MEZA, CRISTIAN PIERRE REYES CARRANZA, CYNTHIA STEPHANIE DELGADO TORRES, JORGE ISAAC CUBA MC PHERSON, ROCIO RAQUEL





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NICACIO ULLOA DE RODRIGUEZ, ROSA LIDIA RODRIGUEZ PASCUAL, HUGO ALBERTINO SALAZAR GUZMAN, RANDY IBRAHIM GAMBOA VEGA, KARIN FIORELLA CASTILLO PEREZ, URIAS LEVI RODRIGUEZ VACA y JOEL JOSUE SANDOVAL BRICEÑO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/masa

